

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés.

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720230017200**

Habiéndose subsando en legal forma y encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de YERSON DAVID MARTIN RODRIGUEZ **contra** SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ por las siguientes cantidades:

**PAGARE No. 0000003**

Por la suma de **\$1.076.000.000,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré y por los INTERESES MORATORIOS causados desde el 10 de noviembre de 2021 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho NOHORA SENED PEREZ TIRANO correo (id) [nohoraspt@gmail.com](mailto:nohoraspt@gmail.com) , para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, apoderada suplente PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA correo [piedadbotina1201@hotmail.com](mailto:piedadbotina1201@hotmail.com).

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59df0c41fcdfaff84d456f26a44d0868012b384663cea3bae7ec32a12172989**

Documento generado en 11/05/2023 09:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>